

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 001026 00

Visto el anterior escrito se le ordena al memorialista estarse a lo dispuesto auto del pasado 25 de febrero, es de aclarar que ningún requisito se exige frente al poder conferido al abogado José Iván Suarez Escamilla, en lo que tiene que ver con su presentación, lo que se requiere es que el abogado Jaime Suarez Escamilla acredite la calidad de representante del Fondo Nacional del Ahorro dado que el mismo manifiesta *“actuando en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RSTREPO, según poder especial que me fue conferido...”* sin que obre al interior del proceso el poder a la sociedad *GESTICOBANZAS SAS (de la que es representante, que allí se señala le fue conferido por escritura pública)*, del cual si no lu fue por escritura pública debe cumplir las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 inciso final o por presentación personal.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ce392186bc8ff20396125843e471bc0af2b55654f008e9480e2c28ccb49920**

**C**

Documento generado en 04/03/2021 06:54:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**